RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE ESAL-009-2026

OBJETO:"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS JÓVENES FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN EL RESPETO, LA EMPATÍA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

OBSERVACIONES RECIBIDAS POR PARTE DE "FUNDACIÓN ECOAMBIENTALES DEL TROPICO ONG NACIONAL E INTERNACIONAL**"**

OBSERVACIÓN 01: APORTE MINIMO: Se solicita aclarar e informar si debe realizarse o no algún tipo de aporte mínimo bien sean en dinero o en especie y si los mismos son un requisito indispensable para poder adelantar los procesos competitivos de este tipo por parte de la Alcaldía de Manizales

REPSUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD Para el presente proceso, una vez revisada la observación, la Entidad se permite aclarar que **no es indispensable establecer un aporte mínimo**, toda vez que cada proceso de contratación es independiente y se estructura de acuerdo con las necesidades específicas de la Entidad, la naturaleza del objeto a contratar y las condiciones particulares del mismo.

En consecuencia, las condiciones establecidas para el presente proceso responden al análisis realizado por la Entidad y se mantienen conforme a lo previsto en los documentos del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 02: SERIEDAD DE LA OFERTA: Se solicita suprimir este requisito, ya que no es exigible a la actual modalidad de contratación, ni se encuentra plenamente justificada su necesidad dentro de los documentos del proceso

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: Dentro del presente proceso, la Entidad considera pertinente mantener la **garantía de seriedad de la oferta**, cuya exigencia

corresponde a una facultad de la Entidad, de acuerdo con las condiciones y características propias del proceso.

En ese sentido, para el presente proceso se considera necesario exigir dicha garantía a los futuros proponentes, como mecanismo para respaldar la seriedad de las ofertas presentadas. Por lo anterior, **no se accede a la solicitud y se mantiene la exigencia establecida en los documentos del proceso**.

OBSERVACIÓN 03: DELITOS SEXUALES: Se solicita establecer - Certificado de no inhabilidad por la comisión de delitos sexuales cometidos contra menores. En cumplimiento del artículo 4 de la ley 1918 de 2018, así como autorización de consulta. Ambos requisitos deben ser aportados por los oferentes dejando constancia de ello en os procesos de contratación

REPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: Una vez revisada la observación, la Entidad se permite aclarar que **no se accede a la solicitud**, toda vez que, conforme al artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, corresponde a la Entidad realizar la consulta del certificado de antecedentes correspondiente.

En consecuencia, no resulta procedente establecer la entrega de dicho certificado como requisito a cargo de los proponentes, razón por la cual **no se accede a la solicitud y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso**.

OBSERVACIÓN 04: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Desde el estudio previo y el numeral 14.2 de capacidad de personal de la invitación, en cuadro- columna CARGO- Se ha establecido un perfil de PROFESIONAL PSICOSOCIAL; sin embargo su descripción no es consecuente en tanto se menciona un Administrador Financiero con especialización en gerencia de proyectos. Un profesional psicosocial no corresponde a la rama de la administración financiera, ni se enmarca dentro del componente humano y social que se pretende abordar en la estrategia. Por ende, se requiere ajustar la invitación, se solicita establecer en la especificación técnica PROFESIONAL PSICOSOCIAL, al igual que en su capacidad de personal debiendo ser PROFESIONAL PSICOSOCIAL o áreas afines con especialización o posgrado en Gerencia de Proyectos.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: Una vez revisada la observación la entidad procederá a realizar le debido ajuste mediante la realización de un documento de adenda, **por lo cual se accede parcialmente a la solicitud**.

OBSERVACIÓN 05: EXPERIENCIA- OBJETO: Se solicita aclarar el alcance de la experiencia, en el sentido de si son admisible la ejecución de proyectos culturales y educativos dirigidos a la comunidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: Una vez revisada la observación formulada, la Entidad se permite informar que la experiencia exigida corresponde a la que fue publicada de manera previa en el documento de invitación numeral 14.3 a través de la plataforma SECOP II, la cual estuvo disponible para consulta de todos los interesados desde el inicio del proceso, en este caso se requiere que el objeto sea igual o similar al del presente convenio en este caso ceñido a población juvenil.

OBSERVACIÓN 06: ESTADOS FINANCIEROS: Se solicita aclarar si los estados financieros deben presentarse completos y conforme a las normas de preparación y presentación contable.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: Los estados financieros deberán presentarse conforme se estructuraron en el documento de invitación del presente proceso revisar numeral 14.4 y ss de la invitación en lo respectivo a dicho tema.

OBSERVACIÓN 07: INDICADORES DE EFICIENCIA: Se solicita a la entidad Informar si los indicadores deben ser necesariamente positivos, ya que no se admiten indicadores NEGATIVOS. Lo que se busca que es las ESAL, demuestren un mayor indicador de eficiencia

REPSUESTA POR PARTE DELA ENTIDAD: La entidad se permite informar que la invitación y/o pliego de condiciones es clara frente a este aspecto en su numeral 14.5

OBSERVACIÓN 08: IDONEIDAD: Se solicita informar si la entidad verificará que el proponente pertenezca al régimen tributario especial de que trata el art. 356-2 del estatuto tributario asegurando que su objeto social se encuentre en función de las actividades meritorias.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: La Entidad informa que la verificación de pertenencia al Régimen Tributario Especial (art. 356-2 E.T.) no constituye un requisito de idoneidad exigido por el Decreto 092 de 2017 ni por el artículo 355 de la Constitución Política, normas que rigen la contratación con ESAL. Dicho régimen es un trámite tributario

voluntario ante la DIAN, independiente del proceso de selección, por lo que su verificación no es obligatoria.

OBSERVACIÓN 09: APORTES ADICIONALES: Se solicita informar y precisar qué tipo de aporte es realmente el esperado es en dinero o en especie y cómo será en la práctica, la forma de acreditar dichos aportes en la ejecución contractual

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: La Entidad informa que, de conformidad con el numeral que regula los Aportes de la ESAL (numeral 16.2 de la Invitación Pública), el aporte esperado corresponde a un aporte, tasado en valor monetario equivalente según la opción que el proponente manifieste acoger (Opción 1, 2 o 3), y no a un desembolso directo de dinero en efectivo al Municipio. Dicho aporte se acreditará en la etapa precontractual mediante la manifestación escrita de la opción elegida en la propuesta, y durante la ejecución contractual se verificará a través de los informes de supervisión y las actas parciales soportadas en el cumplimiento efectivo de las actividades, personal y elementos comprometidos.

OBSERVACIÓN 10: APORTES ADICIONALES- EQUIPOS Y OTROS: Dentro de la opción 3- criterio para la obtención de 45 PUNTOS se desagregan elementos como SALON-SONIDO- VIDEO BEAM, durante tres (3) meses. Si la ESAL, cuenta con estos recursos, dentro de sus inventarios o producto de alianzas, puede disponerlos como parte del aporte realizado o debe contratarlos, es decir, pagarlos a proveedores externos en forma independiente para que el mismo aporte sea válido.

RESPUESA POR PARTE DE LA ENTIDAD: La Entidad se permite informar que lo requerido a los oferentes es garantizar el debido cumplimiento de los aportes comprometidos en la presentación de su oferta, así como asegurar la correcta ejecución del presente proceso contractual.

OBSERVACIÓN 11: NSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL: Con el ánimo de determinar la idoneidad de las ESAL interesadas y en cumplimiento de las normas, se requiere establecer como requisito la presentación del respectivo Certificado emitido por la Entidad competente que acredite el Cumplimiento de normatividad, vigilancia, inspección y control por parte de la ESAL. Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el DECRETO 1529 DE 1990, Decreto 427 de 1996, el Decreto 2150 de 199

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: La Entidad se permite informar que no se accede a lo solicitado, toda vez que la exigencia del certificado de inspección, vigilancia y control es de carácter facultativo para la entidad contratante, y en el presente proceso, dada su particularidad al momento de su estructuración, no se consideró dicho requisito como parte de los criterios habilitantes, motivo por el cual no es procedente acceder a la solicitud planteada por el observante

OBSERVACIÓN 12: GASTOS DEL CONVENIO: Aclare la entidad si con los recursos del convenio se pueden cubrir gastos administrativos, estampillas y deducciones, póliza, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de este, por ejemplo, auxiliar administrativo, coordinador de las actividades, costos de operación entre otros propios del mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad se permite informar que los costos corresponden a los estructurados en el análisis económico realizado por la Entidad, los cuales se encuentran consignados en el Anexo de Oferta Económica; así mismo, el documento de invitación establece de manera clara la forma en que se cubrirán los costos que genere el presente proceso contractual.

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN
Secretaria de Despacho
Secretaría del Interior

Proyectó y reviso: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica. **ORIGINAL FIRMADO**
Revisó y aprobó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional especializado – Secretaría Jurídica – **ORIGINAL FIRMADO**